

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE AV. RECOLETA N° 672

MCCA/fcg. FOLIO 77314564629 FRUZCO CHILE S.A. RUT.: N° 96.684.850-2

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquinas registradoras.

RES.Ex N° 27 AGO 2014

VISTOS:

La presentación de 05.08.2014, de don IAN ANDRES SEBASTIAN NEEL Y DELGUEIL, RUT. N° 5.477.850-3, en representación de FRUZCO CHILE S.A., Rut. N° 36.684.850-2, con domicilio en esta ciudad, Capitán Byron N° 1159, comuna de Independencia, con giro o actividad comercial de Heladeria, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 05.08.2014, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en Avda. Bernardo O'higgins N° 201, Local 37, Ciudad de Curico:

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	N° FISCAL
SAM4's	ER-280	B5AF300050	1	218616

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 236/ SAM4S ER280, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., en Agosto 2014, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETURN O RETORNO; TAX O IVA; CANCEL O ANULA TIQUET; DIVISA O C/CONV; ADD-CHECK Ó SUMA CHEQUE; Tecla %1; Tecla %2; Tecla -; Chapa MODO VOID.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX N° 2301 del 07/10/1986, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

MARÍA CRISTINA CAMUS ALA JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASIS

PLATAFORMA Y ASISTENCIA

RANDACHILE

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- FRUZCO S.A. Capitán Bynon N° 1159, Independencia

- Dirección Regional Santiago Norte

 Departamento Plataforma de Atención y Asistencia

- Expediente